

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veinticinco

Radicación: 110013103026**20240053300**
Accionante: CARLOS CÉSAR SOLIS CAMELO
Accionado: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que dentro de la presente acción el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, declaró la nulidad del proveído de fecha 4 de diciembre de 2024, en razón a que no se vinculó a Unión Temporal Formación Judicial 2019, por lo cual se dispone:

De conformidad con lo previsto en el art. 13 del Decreto 2591/91, y lo ordenado por el Superior, vincular a Unión Temporal Formación Judicial 2019.

Secretaría proceda de conformidad. Adviértase a la notificada que se le concede el término de (1) día para que se pronuncien al respecto y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. (Art. 19 del D.2591/91).



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez